

CARATULA: "[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACION (F)"
EXPTE. NRO. RO-38480-F-0000 -D-2RO-3796-F2017

ac

GENERAL ROCA, 10 de agosto de 2026.

Téngase presente el dictamen de la Defensoría de Menores.

Homologase con fuerza de sentencia el acuerdo presentado en fecha 29/7/26, consistente en la expresa autorización del Sr. [DEMANDADO_1] DNI [DNI_DEMANDADO_1] para que su hijo [FAMILIAR_1], DNI Nro. [DNI_FAMILIAR_1] pueda salir del país hasta su mayoría de edad. **Notifíquese conforme lo dispuesto por el art. 38 y 120 CPCYC.**

Hágase saber que en caso de producirse modificaciones en algunos de los puntos acordados, deberá ocurrir por ante el CIMARC.

Regulo los honorarios en forma conjunta de las Dras. MICAELA ELIZABETH GUSTIN y LETICIA BEATRIZ FRANCO en la suma equivalente a 5 JUS (conf. arts. 6, 7, 8, 9 y cctes. L.A.) y regulo los honorarios al Dr. DIEGO HERNAN SUAREZ en la suma equivalente a 5 JUS (conf. arts. 6, 7, 8, 9 y cctes. L.A.). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado, actividad y etapas efectivamente cumplidas. Costas por su orden. Notifíquese y cúmplase con el aporte de Caja Forense (ley 869), los honorarios deberán pagarse dentro de los 30 días, salvo que la parte tenga otorgado el beneficio de litigar sin gastos (por ejemplo, aquellas personas que están patrocinadas por Defensoría Oficial). Estas sumas reguladas podrán modificarse si se aportan nuevos elementos a la causa, conforme lo establecido en el art. 48 L.A.

Firme, líbrese testimonio para ser presentado ante quien corresponda.

Fdo.: Natalia A. Rodriguez Gordillo, Jueza